



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó para su estudio y dictamen, la **iniciativa con punto de acuerdo, por el cual la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promovida por el Diputado Alfonso de León Perales, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura.**

En ese tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; los artículos 35, párrafo 1 y 2, inciso a); 43, incisos e) y g); 45, párrafo 3; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN SUSPENSIVO

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene como finalidad obtener la autorización de este órgano Legislativo, para que, en un marco de respeto integral a los derechos humanos, se incluya en la asignación de senadores de primera minoría a los candidatos independientes, cuya petición formulada en la iniciativa no se encuentra prevista en el artículo 56 constitucional.

IV. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Sin entrar al análisis de fondo de la iniciativa a la que recae el presente dictamen, es de señalarse que, para emitir una opinión definitiva sobre el objeto de este asunto, resulta preciso contar con los elementos jurídicos necesarios para ello.

En ese sentido, es de advertirse que en el caso concreto, no ha sido posible emitir un juicio de valor sobre la procedencia o improcedencia de la iniciativa de mérito, en virtud de que a la fecha se carece de un ámbito temporal idóneo para resolver sobre el presente asunto, toda vez que de conformidad con el artículo 105, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que *las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Por lo anterior y toda vez que el 9 de septiembre próximo pasado dio inicio el proceso electoral 2017-2018 en Tamaulipas, y ya que con base en lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas que establece que *"El proceso electoral ordinario se inicia el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno."*, por lo que se considera preciso esperar la conclusión de dicho proceso para continuar con el estudio y análisis correspondiente para la elaboración del dictamen final del presente asunto.

Es por ello que, lo expuesto con antelación, impide a esta dictaminadora substanciar debidamente su criterio para emitir el dictamen definitivo en el término legal concerniente.

Cabe señalar que, a la luz de esta circunstancia y para ceñirnos a nuestro marco normativo, resulta preciso que, hasta en tanto no concluya el proceso electoral es de reservarse la emisión de una opinión definitiva, resultando factible emitir un dictamen suspensivo con base en lo dispuesto en el artículo 95, párrafo 5, de la ley que nos rige internamente.

Así también, consideramos preciso dejar en claro, que el objeto del presente tiene como único fin obtener la autorización de una prórroga en razón de lo expuesto con antelación, sin demérito de la posterior emisión del dictamen definitivo, una vez que este órgano dictaminador se encuentre en aptitud de hacerlo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

El presente dictamen atiende una cuestión de formalidad legal en razón del término establecido para dictaminar el asunto en definitiva, lo cual no demerita el seguimiento del mismo ni la obligación de profundizar en su análisis y emprender las acciones conducentes para reunir los elementos suficientes que permitan la elaboración del dictamen final.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la consideración favorable de los integrantes de este Poder Legislativo para la aprobación de esta propuesta de carácter suspensiva, al tenor del presente dictamen, con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, autoriza prórroga para la presentación del Dictamen definitivo respecto de la **Iniciativa con Punto de Acuerdo, por el cual esta legislatura, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta ante la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que la Comisión dictaminadora se allegue los elementos necesarios, a fin de normar su criterio plenamente y emitir la opinión definitiva sobre la procedencia o improcedencia del referido asunto.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE			
 DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO			
 DIP. VICTOR ADRIÁN MERÁZ PADRÓN VOCAL			
 DIP. JOAQUIN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
 DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL			
 DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL			
 DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN SUSPENSIVO RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO, DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTA ANTE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.